



Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se conceden subvenciones para Proyectos de I+D+I en salud de la convocatoria 2025 de la Acción Estratégica en Salud-Líneas Estratégicas de Investigación en Salud.

En el BOE de 21/11/2024 se publicó la Orden CNU/1316/2024, de 18 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en las líneas estratégicas de investigación en salud en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, cuyo Capítulo IV regula el procedimiento de concesión y gestión de las ayudas.

Por Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., de 10 de diciembre de 2024 (Extracto publicado en el BOE 12/12/2024 - código BDNS 801915), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2025 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud-Líneas Estratégicas de Investigación en Salud (AES-LEIS).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., de 10 de diciembre de 2024, con fecha 11 de septiembre de 2025 se dictó la correspondiente resolución provisional y se concedió a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimasen oportunas. Señalar que dicha resolución provisional se modificó por tres resoluciones de fecha 1 de octubre de 2025 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, publicadas ese mismo día, quedando corregidos los diversos errores advertidos y habiendo concedido un nuevo plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a los interesados en los expedientes afectados por la modificación.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta de resolución definitiva por el órgano de instrucción al órgano concedente, según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 10 de diciembre de 2024, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO. Conceder las ayudas que se incluyen en el **Anexo 1** para Proyectos de I+D+I en salud, de la convocatoria 2025 de la Acción Estratégica en Salud-Líneas Estratégicas de Investigación en Salud, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, según la naturaleza de los beneficiarios, y con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026
28.107.000X.738	351.875,00	77.500,00
28.107.465A.748	1.502.487,50	552.500,00
28.107.465A.758	70.192.519,19	24.553.832,50
28.107.465A.788	6.707.586,54	1.141.125,00
TOTAL	78.754.468,23	26.324.957,50

SEGUNDO. Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en el **Anexo 2**, que contiene la relación de proyectos favorables no financiables, y en el **Anexo 3**, que contiene la relación de proyectos no favorables, a esta resolución.

TERCERO. Hacer constar que han tenido entrada en el Registro Electrónico del ISCIII diversos escritos por los que se desiste de las solicitudes con código de expediente: PI25/00066, PI25/00359, PI25/00458, PI25/00512, PI25/00895, PI25/00978, PI25/01090, PI25/01423 y PI25/01544.

CUARTO. Hacer constar que las solicitudes con código de expediente: PI25/00467, PI25/01258, PI25/01403 y PI25/01588, se desestiman por incumplimiento del artículo 79 de la Resolución de

MONFORTE DE LEMOS, 5
28029 MADRID
ESPAÑA

Tel.: 91.822.25.14
e-mail: direccion@isciii.es





convocatoria, habiendo obtenido los investigadores principales financiación en la convocatoria 2024 de «Proyectos de Generación de Conocimiento» de la Agencia Estatal de Investigación.

QUINTO. Hacer constar que las solicitudes con código de expediente: PI25/01871 y PI25/00881, han presentado por Registro Electrónico del ISCIII sendos escritos por los que las personas investigadoras principales desisten de ambos proyectos provisionalmente financiados por incompatibilidad, al haber obtenido financiación en la convocatoria 2024 de "Proyectos de Generación del Conocimiento" de la Agencia Estatal de investigación. Ambos proyectos, al tener co-investigador/a principal, han sido sometidos a una nueva evaluación para comprobar la viabilidad de los proyectos. En ambos casos podrán comprobar el estado definitivo de su solicitud en el apartado "Causas definitivas de denegación o contestación a las alegaciones" de la aplicación informática de solicitudes (<https://says.isciii.es>).

SEXTO. Ordenar la publicación de esta resolución y de sus anexos en la sede electrónica del Instituto de Salud Carlos III <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*.

SÉPTIMO. Establecer que el plazo de ejecución de los proyectos, de tres años de duración, comprenderá desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

OCTAVO. Disponer que la justificación económica anual (los gastos efectivamente pagados y aplicados al fin para el que se concedió la ayuda) deberá efectuarse en el mes de septiembre de cada anualidad (años 2026 y 2027) y la presentación de la memoria de seguimiento científico-técnico deberá efectuarse en el mes de junio del año 2027. Adicionalmente, determinados proyectos son susceptibles de evaluación científica durante el primer año de ejecución, podrán comprobar esta circunstancia en cada uno de los expedientes, en el apartado "Resultado" de la aplicación informática de solicitudes (<https://says.isciii.es>).

La memoria final del proyecto se deberá remitir en un plazo no superior a tres meses desde su finalización.

Las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales, que tendrán el contenido descrito en los artículos 14 y 15 de la resolución de convocatoria, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación de seguimiento.

NOVENO. Con carácter general, la totalidad de la ayuda se abonará en un único pago a favor de las entidades beneficiarias de los proyectos con ocasión de la presente resolución de concesión, y excepcionalmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hay expedientes en los que el importe de la subvención se libraré a favor de las entidades beneficiarias por anualidades, librándose el pago de la primera anualidad con ocasión de la presente resolución.

La financiación de la segunda y de la tercera anualidad, en su caso, estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio económico correspondiente. La continuidad de la ayuda, y en su caso la financiación, estará condicionada a la presentación en tiempo y forma de la justificación económica anual y de las memorias previstas en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la resolución de convocatoria.

Podrán comprobar estas circunstancias del modo de pago, si se trata de un pago único o de un pago por anualidades, en el apartado "Presupuesto" de la aplicación informática de solicitudes (<https://says.isciii.es>).

En el caso de la anualidad en la que han de presentar memoria científico-técnica, según se recoge en el apartado anterior, la continuidad de la ayuda y el pago para la siguiente anualidad, en su caso, estará condicionado, asimismo, a que la evaluación de dicha memoria científica no sea desfavorable. De igual modo, para aquéllos proyectos que sean susceptibles de llevar a cabo la evaluación científica durante el primer año de ejecución, el pago de la segunda anualidad, en su caso, estará sujeto a la evaluación favorable de la misma.

Los fondos que resulten no utilizados en una anualidad, pasarán de forma automática a la siguiente anualidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución de convocatoria.





DÉCIMO. Estas ayudas, excluidos los costes indirectos, están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (Objetivo Político 1: una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones; Objetivo Específico «el desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas»), y se regirán de acuerdo con las normas comunitarias sobre la materia y las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, entre ellas, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; y de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Esta Resolución supone la aceptación de los beneficiarios a ser incluidos en la lista de operaciones pública que se recoge en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios supone declarar que tienen capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Asimismo, supone la aceptación de la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, y de dar cumplimiento a las obligaciones específicas recogidas en el documento de "Instrucciones de gestión y justificación de ayudas cofinanciadas por FEDER", que se publica junto con esta Resolución, entre las que se destacan las obligaciones en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente de FEDER, las relativas a la custodia de documentos a que se refieren la normativa de subvenciones y de contratación en el marco del sector público en su caso, durante los periodos establecidos para el mantenimiento de la pista de auditoria, así como a la disposición de un sistema de contabilidad aparte.

Los beneficiarios deberán aportar la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de realización y resultado del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

DÉCIMOPRIMERO. Las entidades beneficiarias de los proyectos que hayan obtenido financiación en la partida de personal, cuando lleven a cabo la contratación de personal, deberán tener en cuenta que los costes máximos de contratación imputables a la subvención, se ajustarán a los importes contenidos en las instrucciones dictadas al efecto, que se publicarán en la página web del Instituto de Salud Carlos III.

DÉCILOSEGUNDO. La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en el artículo 79 de la resolución de convocatoria. En todo caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total de la ayuda concedida en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada. Además, si las ayudas están cofinanciadas con FEDER, las partidas de gasto justificadas con cargo al proyecto subvencionado con cargo a esta convocatoria, no podrá ser cofinanciada por otro Fondo Estructural o instrumento de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier ayuda para ejecutar este proyecto.

DÉCIMOTERCERO. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta resolución, en la convocatoria y demás normas aplicables, dará lugar al reintegro de





las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid. La Directora del Instituto de Salud Carlos III. Marina Anunciación Pollán Santamaría.

